RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/7452/2019/I

SUJETO OBLIGADO: RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: CHRISTIAN ANTONIO AGUILAR ABSALÓN

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el extinto sujeto obligado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, a la solicitud de información registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 027381619.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia.....3
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, en las que requirió lo siguiente:

> ...
> REQUIERO QUE ME PROPORCIONEN TODAS LAS ACCIONES QUE SE HAN LLEVADO EN MATERIA DE AUSTERIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS Y RECURSOS INFORMÁTICOS A PARTIR DE LA ENTRADA DEL NUEVO GOBIERNO, ASÍ COMO EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVARLO A CABO. (sic)
> ...

2. Respuestas del sujeto obligado. El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El nueve de julio de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El nueve de julio de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El seis de septiembre de dos mil diecinueve, compareció el sujeto obligado vía oficialía de partes del Instituto, remitiendo información a través del oficio sin número UT/513/2019, signadO por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dando contestación al recurso de revisión.

De igual forma, la Unidad de Transparencia anexó una serie de documentos como son:

Memorándum número REVEPSS-DG-UT-0089-06-2019, donde del extinto sujeto obligado requirió la información a la Dirección de Administración y Financiamiento del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

Memorándum número REVEPSS-DG-UT-0090-06-2019, donde la Unidad de Transparencia pidió a la Dirección de Afiliación y Operación para que atendiera la solicitud de la parte recurrente.

Memorándum número REVEPSS-DG-DAF-0540-06-2019, donde la Dirección de Administración y Financiamiento dio respuesta a la solicitud.

Memorándum número REVEPSS-DAO-0723-06-2019, signado por la Dirección de Afiliación y Operación dio respuesta a la solicitud que hizo llegar la Unidad de Transparencia.

Memorándum número REVEPSS-DG-UT-00146-08-2019, signado por la Unidad de Transparencia donde requirío a la Dirección de Administración y Financiamiento del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud para que diera respuesta al recurso de revisión.

Memorándum número REVEPSS-DG-UT-00147-08-2019, signado por la Unidad de Transparencia donde requirió a la Dirección de Afiliación y Operación del sujeto obligado para que atendiera el recurso de revisión.

Memorándum número REVEPSS-DG-DAF-0810-09-2019, signado por la Dirección de Administración y Financiamiento quien dio respuesta al recurso de revisión.

Memorándum número REVEPSS-DAO-1056-09-2019, signado por la Dirección de Afiliación y Operación quien ratificó su respuesta.

7. Cierre de instrucción. El veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

8. Decreto por el que se extingue el sujeto obligado. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, por decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz fue publicado en la Gaceta oficial número Extraordinario ciento treinta, donde se extinguió el Organismo Público Descentralizado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión, cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer lo siguiente:

- Las acciones que llevó a cabo el extinto sujeto obligado en materia de austeridad para la adquisición de tecnologías y recursos informáticos a partir de la entrada del cambio de la nueva administración.

- La normartividad para aplicar la austeridad.

Planteamiento del caso.

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado informó a la parte recurrente que a través de una serie de memorándums turnó su solicitud de informacón a las áreas informativas, mismas que dieron respuesta a través del Memorándum número REVEPSS-DG-DAF-0540-06-2019, signado por la Dirección de Administración y Financiamiento del extinto Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, en el que informó medularmente lo siguiente:

...

Respecto a su solicitud, me permito comentarle que este Organismo que para la programación 2019 fue remitida a la Comisión de Protección Social en Salud, programa que ha sido validado por la Federación, quien vigila que dicho gasto se alinea a la Normatividad vigente, a tal efecto aunado a ello y para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en cuanto al manejo responsable del gasto público, a fin de implementar los instrumentos que permitan hacer efectivas las medidas de austeridad en la ejecución del gasto gubernamental como política publica, nos apegamos a lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se enuncian las directrices para la adquisición de tecnologías y recursos informáticos.

Aunado a lo anterior no omito mencionar que, a la fecha en el Régimen no se han realizado adquisiciones de tecnologías y recursos informáticos.

...

De igual forma, la Dirección de Afiliación y Operación a través del memorándum REVEPSS-DAO-0723-06-2019, informó lo siguiente:

...

Por medio del presente y en respuesta al memorando no. REVEPSS-DG-UT-0090-06-2019, de fecha 5 de junio del año en curso, mediante el cual se refiere a la solicitud de información con folio 02738619 recibida a través del sistema Infomex, me permito comunicar que con base en el artículo 30 del Reglamento Interior del REVPSS, a través de la Subdirección de Información Tecnológica en Salud, el ámbito de competencia de esta dirección se circunscribe a remitir la solicitud a la Dirección de Administración y Financiamiento, para la adquisición de los bienes informáticos presupuestados en el Programa Anual de Gasto Operativo, adjuntando el visto bueno técnico previamente gestionado ante la Dirección General de innovación Tecnológica de la SEFIPLAN, en apego y con fundamento en la siguiente normativa:

- Lineamientos Generales de Austeridad y contención del gasto para el Poder Ejecutivo del estado libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Num. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019.
- Lineamientos Generales para la Adquisición de Equipos, Programas y Sistemas Informáticos y de Comunicaciones así como de la Contratación de Servicios de Telefonía e Internet en la Administración Pública Estatal" publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Núm. Ext. 250 con fecha 23 de Junio de 2017.
- Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud, publicados en Diario Oficial, con fecha 20 de septiembre de 2016.
- Criterios técnicos y administrativos para establecer módulos, de la Guía de Afiliación y Operación 2018.

...

Inconforme con las respuestas otorgadas a la solicitud, la parte recurrente interpuso el presente recurso de revisión señalando como agravio lo siguiente:

...

LA RESPUESTA NO ATIENDE LO REQUERIDO (sic)

...

Posteriormente durante la sustanciación del presente recurso, compareció el sujeto obligado por medio de la oficialía de partes del Instituto a través del oficio sin número, para dar contestación al recurso de revisión, además anexó los memorándums REVEPSS-DG-UT-00146-08-2019, REVEPSS-DG-UT-00147-08-2019, donde pidió a las áreas informativas que dieran respuesta a los requerimientos plantados por la parte recurrente, quienes reiteraron su respuesta como se muestra con el memorándum REVPSS-DG-DAF-0810-09-2019, donde la Dirección de Administración y Financiamiento del extinto sujeto obligado informó lo siguiente:

...

Derivado de lo anterior, me permito reiterarle que a la fecha en este Organismo no se han realizado adquisiciones de tecnologías y recursos informáticos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se enuncian las directrices para la adquisición de tecnologías y recursos informáticos. (sic)

...

La Dirección de Afiliación y Operación, ratificó su respuesta a través del memorándum REVEPSS-DAO-1056-09-2019, como se inserta a continuación:

...

Me permito ratificar que, con base en el artículo 30 del Reglamento Interior REVEPSS, a través de la Subdirección de Información Tecnológica en Salud, esta dirección se circunscribe a remitir solicitud a la Dirección de Administración y Financiamiento para la adquisición de los bienes informáticos presupuestados en el Programa Anual de Gasto Operativo, adjuntando el visto bueno previamente gestionado ante la Dirección General de Innovación Tecnológica de la SEFIPLAN sobre las características técnicas de los bienes, en apego y con fundamento en la siguiente normativa:

- Lineamientos Generales de Austeridad y contención del gasto para el Poder Ejecutivo del estado libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Num. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019.
- Lineamientos Generales para la Adquisición de Equipos, Programas y Sistemas Informáticos y de Comunicaciones así como de la Contratación de Servicios de Telefonía e Internet en la Administración Pública Estatal" publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Núm. Ext. 250 con fecha 23 de Junio de 2017.
- Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud, publicados en Diario Oficial, con fecha 20 de septiembre de 2016.
- Criterios técnicos y administrativos para establecer módulos, de la Guía de Afiliación y Operación 2018.

Realizar las solicitudes en apego a los lineamientos antes citados, los cuales se refieren a la observancia de medidas tanto en materia de austeridad presupuestal como de especificaciones técnicas, son en sí mismas las acciones que se prevén por

> parte del área en el ámbito de competencia que le es propio. Cabe mencionar que en materia de adquisición de bienes informáticos las solicitudes de esta dirección se adhieren a la compra consolidada del Gobierno del Estado.
>
> ...

Documentales a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174 al 177, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracciones XVI y XVIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De las constancias que obran en el expediente, se desprende quien se pronunció fue la Dirección de Administración y Financiamiento, área que cuenta con las atribuciones conforme a la normatividad interna del sujeto obligado para dar respuesta a la información proporcionada. Por lo que la Unidad de Acceso a la Información Pública dio cumplimiento a los numerales 132 y 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia.

Cumpliendo con realizar las gestiones internas para atender lo solicitado, acorde a lo sostenido por este órgano garante en el criterio número 8/2015[1], cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

> ...
>
> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
>
> ...

Las áreas informativas dieron respuesta conforme a las atribuciones que establece su normatividad en los artículos 5, fracción IV, inciso a) 18, fracción XVIII y 31 fracción I del Reglamento Interior del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, como se muestra a continuación:

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

Reglamento Interior del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

...

Artículo 5. Para el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 3 del Decreto de Creación del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, la Dirección General contará con las Unidades Administrativas siguientes, mismas que estarán a cargo de la persona Titular designada por la Junta de Gobierno:

...

VI. **Dirección de Administración y Financiamiento:**
a) Subdirección de Recursos Financieros:
1. Departamento de Presupuesto y Comprobación del Gasto;
2. Departamento de Contabilidad;
3. Departamento de Glosa;
4. Departamento de Tesorería;

...

Artículo 18. Al frente de cada Dirección de área habrá una persona Titular, quien tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

...

XVIII. Coordinar la integración y autorizar la información para la atención de solicitudes de información y para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información conforme a la normatividad aplicable;

...

Artículo 31. La persona Titular de la Dirección de Administración y Financiamiento dependerá directamente de la persona Titular de la Dirección General y tendrá, además de las atribuciones y obligaciones que señala el artículo 18 de este Reglamento, las siguientes: I. **Llevar a cabo la planeación, programación y presupuestación anual del gasto del Organismo, considerando los recursos humanos, financieros y materiales**;

...

(Énfasis añadido)

En la normativa antes citada se observa que el sujeto obligado contaba con una Dirección de Administración y Financiamiento del presupuesto del Organismo, dentro de sus funciones tenía el deber de elaborar de elaborar la planeación, programación y y presupuesto anual.

Además, mencionó el procedimiento a seguir para la adquisición de equipos tecnológicos, donde a través de la Subdirección de Información Tecnológica en Salud remitiía solicitud a la Dirección de Administración y Financiamiento para la adquisición de los bienes informáticos presupuestados, aundo que las solicitudes de compra se tenían que ajustar a la compra consolidada del Gobierno del Estado.

Respecto a la normatividad que aplicaba el sujeto obligado para al manejo responsable del gasto público, a fin de implementar los instrumentos que permitan hacer efectivas las medidas de austeridad en la ejecución del gasto gubernamental como política publica, señaló que era en base a los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre.

Por lo antes expuesto que, este Órgano Garante considera que no hubo vulneración alguna a la parte recurrente porque durante el procedimiento de acceso y con la ratificación de sus respuestas en la sustanciación del recurso por parte de las áreas responsables se garantizó el derecho del ciudadano pues el sujeto obligado de manera fundada y motivada dio respuesta a sus requerimientos.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las documentales presentadas durante la comparecencia del sujeto obligado, se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá digitalizarse y remitirse a la parte recurrente como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado por las razones expuestas en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de Veracruz conforme a los Transitorios Decimo Tercero del Decreto que extingue el Organismo Descentralizado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de

Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos